

RADICADO 2016-00110
EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud elevada por el demandado PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. relativa a que se elaboren los oficios de levantamiento de la medida cautelar dirigidos a los bancos AGRARIO DE COLOMBIA y BBVA en atención a que las referidas entidades no se incluyeron en los oficios realizados el 16 de julio de 2018; así mismo, informando que el presente proceso se declaró terminado por pago total de la obligación mediante auto del 4 de julio de 2018.
Bucaramanga, 1 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud elevada por el demandado PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. se ordena oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y AL BANCO BBVA informando lo decidido por este Despacho en auto de fecha 4 de julio de 2018 mediante el cual se terminó el proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.

Elabórese los oficios y se remítase vía correo electrónico por la secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 2 de marzo de 2021, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. 033

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario